

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Divorcio. RAD: 110013110013**202000315**-00

Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado, se notificó del auto admisorio de la demanda a través de su correo electrónico, quien contestó la demanda y propuso excepciones de mérito a través de apoderada-

Por secretaría córrasele traslado de las excepciones de mérito a la parte demandante de conformidad a lo establecido en el Art. 110 del C.G. P.

Se reconoce a la Dra. YURI LORENA MONDRAGÓN ALDANA, como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

No es de recibo la anterior renuncia presentada por el DRA. YURI LORENA MONDRAGÓN ALDANA, teniendo en cuenta que no se

aportó la comunicación enviada al demandado sobre su dimisión, Inc 3°, Art. 76 del C. G. del P.

Se requiere a los apoderados de los extremos litigiosos para que envíen a su contraparte los memoriales presentados y los que llegasen a enviar al Despacho después de la notificación del auto admisorio, conforme se establece en el Numeral 14 del Artículo 78 del C. G, del P.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0114

HOY: 15 de Julio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA